



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MEMORANDO

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

PARA: **LUÍS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**
Secretario General

DE: **ANDRÉS VILLEGAS JARAMILLO**
Coordinador del GACIJ

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE MANUEL JOSÉ IGNACIO CEPEDA ESPINOSA**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta las instrucciones de la señora Vicepresidenta y Canciller, y previa asesoría prestada por parte del GIT de Licitaciones y Contratos en lo referente al estudio previo para adelantar la contratación directa de Manuel José Ignacio Capada Espinosa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, acudimos a sus buenos oficios para adelantar los trámites correspondientes con la consecución de dicha contratación.

Sea esta la oportunidad para precisar que únicamente se está a la espera de las instrucciones sobre la supervisión de este contrato para la vigencia 2022, tema sobre el que entendemos se girarán las instrucciones próximamente. Dicho esto, con el objetivo de avanzar con el proceso de contratación, se adjunta al presente oficio el documento de estudios previos ajustado conforme las observaciones y sugerencias previamente recibidas.

Atentamente,

ANDRÉS VILLEGAS JARAMILLO

Coordinador del Grupo Interno de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 19

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - en su calidad de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar en tal calidad, en el estudio, la preparación y presentación de los alegatos orales y escritos, y demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante ese tribunal internacional.

CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Grupo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia.
2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Secretaría General.
3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 869 de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Igualmente, el Decreto 869 de 2016, establece entre otras funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores las de: "1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado colombiano. 2. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano. 3. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan. 4. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior. 5. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional. [...] 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. [...] 11. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional. [...]"

La Resolución 9709 del 2017 por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia del Ministerio de Relaciones Exteriores establece en su Artículo Quinto, Parágrafo Primero que: "Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia, adscrito al Despacho del Ministro, ejercer

Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 19

las siguientes funciones: 1. Coordinar el apoyo requerido para la preparación y ejecución de la estrategia de defensa de Colombia en los procesos interpuestos en su contra ante la Corte Internacional de Justicia, según las instrucciones que sobre el particular impartan el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores o de Asuntos Multilaterales, y los Agentes de Colombia respectivos. [...]"

El día dieciséis (16) de septiembre de 2013, Nicaragua presentó una nueva demanda contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), que dio origen al caso denominado "*Cuestión de la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense*" (*Nicaragua c. Colombia*). Nicaragua le solicita a la Corte que:

- Determine el curso preciso de la frontera de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia de conformidad con los principios y reglas del derecho internacional, y que
- Indique los derechos y deberes de los dos Estados en relación con el área de pretensiones superpuestas y el uso de sus recursos hasta tanto se delimite con precisión la línea de frontera.

El 26 de noviembre de 2013, el gobierno nicaragüense acude nuevamente ante la Corte Internacional de Justicia, incoando una demanda relacionada con el fallo del 19 de noviembre de 2012, en el caso denominado "*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe*" (*Nicaragua c. Colombia*).

Según Nicaragua, la controversia que somete a la Corte gira en torno a tres aspectos:

- Las violaciones de los derechos soberanos de Nicaragua y de las zonas marítimas reconocidas por la CIJ en su sentencia del 19 de noviembre de 2012 y por el derecho internacional;
- La supuesta amenaza del uso de la fuerza por Colombia la cual es violatoria del derecho internacional; y,
- La reiteración a Colombia de su deber de cumplir con los términos de la sentencia del 19 de noviembre de 2012.

Para enfrentar estos retos y como parte de la estrategia de defensa del Estado, el 14 de agosto y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, Colombia presentó dos escritos de excepciones preliminares alegando la falta de jurisdicción de la Corte para conocer de estas demandas e indicando que las mismas no eran admisibles.

Se llevaron a cabo las audiencias orales de las excepciones preliminares entre el 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, en el caso sobre las "*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe*" (*Nicaragua c. Colombia*), y entre el 5 al 9 de octubre del mismo año se realizaron también las Audiencias Orales en el caso sobre la "*Cuestión de Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense*" (*Nicaragua c. Colombia*)

El 17 de marzo de 2016, la CIJ dictó sus sentencias sobre las excepciones preliminares presentadas por Colombia en ambos procesos.


Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 19

En el caso sobre la “*Cuestión de la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense*” (*Nicaragua c. Colombia*), la Corte, sobre la pretensión nicaragüense que buscaba la fijación de un régimen provisional, decidió que no tenía competencia en razón a las excepciones preliminares presentadas por Colombia. Para la pretensión de la delimitación de la supuesta plataforma extendida, indicó que sí tenía competencia, pero debió recurrir a cambios en su jurisprudencia y el Presidente de la Corte tuvo que dirimir el empate de 8 jueces contra 8 – lo cual para ese momento solo había ocurrido dos veces en la historia de la Corte. En una extensa opinión, los jueces disidentes afirmaron que dicha decisión fue equivocada, contraria a la propia jurisprudencia de la Corte, y violatoria del principio de cosa juzgada y de otros principios básicos del derecho internacional. Inclusive, afirmaron que permitir una acción de esta naturaleza sería injurioso para el Estado demandado – es decir, Colombia.

En el caso sobre las “*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe*” (*Nicaragua c. Colombia*), sobre la pretensión según la cual Nicaragua alegaba la amenaza del uso de la fuerza por parte de Colombia, la Corte decidió unánimemente que no tenía competencia para conocerla y resaltó que la situación en el mar Caribe era calmada y estable. Dicho esto, decidió, por 14 votos contra 2, asumir competencia sobre la supuesta violación de los derechos soberanos de Nicaragua y sus espacios marítimos. También advirtió que su competencia no comprendía hacer cumplir o ejecutar su fallo del 19 de noviembre de 2012.

Habiéndose surtido la etapa de jurisdicción y admisibilidad en los dos casos entre Nicaragua y Colombia, la CIJ procedió a fijar las fechas para la presentación de los alegatos escritos correspondientes en los dos procesos, como se desarrolla a continuación. En el caso sobre las “*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos*”, la CIJ fijó como 17 de noviembre de 2016 el plazo para que Colombia presentara su Contramemoria (contestación de la demanda) – Nicaragua ya había presentado su Memoria (sustentación de la demanda) el 3 de octubre de 2014; en el caso sobre la “*Cuestión de la Plataforma Continental Extendida*”, la CIJ fijó el 28 de septiembre de 2016 como plazo para la presentación de la Memoria por Nicaragua y el 28 de Septiembre de 2017 como plazo para la presentación de la Contramemoria por parte de Colombia.

Dando cumplimiento a dichos plazos procesales Colombia presentó ante la Corte Internacional de Justicia las respectivas Contramemorias en las fechas indicadas.

En lo que respecta a la Contramemoria en el caso sobre las “*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos*”, Colombia no sólo presentó sus argumentos según los cuales la posición de Nicaragua no tiene sustento jurídico ni fáctico, sino también denunció y contrademandó a Nicaragua, solicitando a la CIJ que declare la responsabilidad internacional de ese país por incumplir con una serie de obligaciones internacionales hacia Colombia.

El 20 de abril de 2017 Nicaragua objetó la admisibilidad de las contrademandas de Colombia. En respuesta, dentro del plazo procesal, el 28 de junio de 2017 Colombia presentó un escrito en el cual respondió las objeciones de Nicaragua y demostró que sus contrademandas sí eran admisibles.

El 15 de noviembre de 2017, mediante una providencia, la CIJ decidió admitir dos contrademandas presentadas por Colombia, en virtud de lo cual analizará las reclamaciones colombianas según las cuales:

Elaboró

Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 19

- (i) Nicaragua ha violado los derechos de pesca artesanal de los habitantes del Archipiélago, en particular de la comunidad Raizal, para acceder y explotar sus bancos de pesca tradicionales.
- (ii) Nicaragua ha expedido un decreto contrario al derecho internacional relacionado con los puntos y líneas de base a partir de los cuales mide sus espacios marítimos en el mar Caribe, buscando adjudicarse de forma unilateral áreas marinas en detrimento de Colombia.

En la misma decisión, la Corte estableció que se llevaría a cabo una segunda ronda de alegatos escritos y fijó los plazos procesales para que Nicaragua presentara su Réplica (15 de mayo de 2018) y Colombia su Dúplica (15 de noviembre de 2018).

Dando cumplimiento a dicho plazo procesal, Colombia presentó ante la Corte Internacional de Justicia la Réplica en la fecha indicada.

En lo que respecta el caso sobre la “*Cuestión de la Plataforma Continental Extendida*”, el 8 de diciembre de 2017, la Corte emitió una orden en la cual estableció que se llevaría a cabo una segunda ronda de alegatos escritos y fijó los plazos procesales para que Nicaragua presentara su Réplica (9 de julio de 2018) y Colombia su Dúplica (11 de febrero de 2019).

Habiendo concluido la etapa escrita en el caso de “*Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos*”, el 29 de julio de 2021 la Corte Internacional de Justicia hizo pública la convocatoria a audiencias orales, las cuales se realizaron entre el 20 de septiembre y el 1 de octubre del año 2021. En lo que concierne al caso sobre la “*Cuestión de la Plataforma Continental Extendida*”, la etapa escrita también se encuentra finalizada, y es posible que durante el año 2022 se lleven a cabo las audiencias de fondo, lo cual está sujeto a la convocatoria que la Corte haga a las dos partes sobre este asunto, en virtud de su calendario de actividades.

Por su parte, mediante Decreto No. 2707 de 22 de noviembre de 2013 (aclarado mediante el Decreto No. 039 del 13 de enero de 2014), el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, quien teniendo en cuenta las demandas instauradas el 16 de septiembre y 26 de noviembre de 2013, ante la Corte Internacional de Justicia por la República de Nicaragua, así como las cualidades personales, profesionales y experiencia que han de observar quienes desempeñan estas funciones en defensa de los intereses de la República de Colombia y en representación de la misma, nombró Agente y Co-Agente que han de representar al Estado colombiano ante este tribunal internacional.

Por lo anterior y con el fin de mantener el grupo que defiende los intereses colombianos ante la Corte Internacional de Justicia y que ha desarrollado y plasmado a través de los respectivos alegatos escritos la estrategia de defensa de Colombia en los dos casos en curso ante la CIJ, se requiere contratar a Manuel José Cepeda Espinosa, quien adelantará las gestiones jurídicas necesarias tendientes a seguir ejerciendo como Co-Agente, y por ende, como coordinador del equipo de defensa de Colombia en el marco de los litigios interpuestos por la República de Nicaragua.


Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 5 de 19

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el doctor Manuel José Cepeda Espinosa ha ejercido como Co-Agente de Colombia en los dos casos en curso desde el año 2013 hasta la fecha, es necesaria la contratación según los siguientes requisitos:

REQUISITOS	
Nivel académico requerido	Profesional en Derecho
Formación Adicional	No aplica
Experiencia relacionada	15 años o más de experiencia en asuntos jurídicos, litigiosos y/o de relaciones exteriores

4. **OBJETO A CONTRATAR:** Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - en su calidad de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar como tal, en el estudio, la preparación y presentación de los alegatos orales y escritos, y demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante este tribunal internacional.

4.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

El contratista deberá representar al Estado colombiano como Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con el Decreto No. 2707 del 2013 (aclarado mediante el Decreto No. 039 del 13 de enero de 2014), en el cual se nombra en esta calidad. Adicionalmente a ello, liderará al equipo nacional e internacional de abogados que defiende los intereses colombianos ante la Corte Internacional de Justicia con el fin de preparar los argumentos para las etapas procedimentales que se presenten.

El contratista realizará la coordinación de la defensa jurídica ante la CIJ de acuerdo con las instrucciones del señor Presidente de la República, Ministra de Relaciones Exteriores y/o supervisor del contrato.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El mencionado objeto comprende las siguientes actividades que se encuentran en la clasificación UNSPSC:

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 6 de 19

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	93000000	93120000	93121700	93121707

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratación de empréstitos _____
- 3) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. _____
- 4) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 5) Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión X
- 6) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
- 7) Arrendamiento o adquisición de inmuebles _____
- 8) Contrato de Comodato o Préstamo de Uso _____

5.1 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4:

“Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”


Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 7 de 19

6 CONDICIONES GENERALES:

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

6.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a cargo del contrato o del contratista, será de \$331.825.900 pesos incluido IVA.

La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA en cuatro (4) pagos trimestrales una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar así:

Para el periodo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo:

- Un primer desembolso por valor de \$66.706.475 incluido IVA, previa presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de:
 - Informe de las actividades de socialización de la defensa de Colombia ante la CIJ adelantadas durante el periodo.
 - Informe general sobre los servicios prestados.

Para el periodo correspondiente a los meses de abril, mayo y junio:

- Un segundo desembolso por valor de \$66.706.475 incluido IVA, previa presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de:
 - Informe de las actividades de socialización de la defensa de Colombia ante la CIJ adelantadas durante el periodo.
 - Informe general sobre los servicios prestados.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 8 de 19

Para el periodo correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre:

- Un tercer desembolso por valor de \$66.706.475 incluido IVA, previa presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de:
 - Informe de las actividades de socialización de la defensa de Colombia ante la CIJ adelantadas durante el periodo.
 - Informe general sobre los servicios prestados.

Para el periodo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre:

- Un cuarto desembolso por valor de \$66.706.475 incluido IVA, previa presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de:
 - Informe de las actividades de socialización de la defensa de Colombia ante la CIJ adelantadas durante el periodo.
 - Un informe general sobre los servicios prestados.

Para la circunstancia en que la Corte Internacional de Justicia convoque a audiencias orales:

- En caso de que la Corte Internacional de Justicia convoque para que se realicen las audiencias orales para el caso relativo a la *Cuestión de la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense* durante el año 2022, se hará efectivo el pago correspondiente, el cual se encuentra presupuestado dentro del valor total del contrato, por valor de \$ 65.000.000 pesos incluido IVA.
- Este desembolso procederá previa presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de:
 - Carta de citación de la Corte Internacional de Justicia para la respectiva audiencia oral.
 - Informe sobre balance de la respectiva audiencia oral de cada proceso.
 - Copia de las transcripciones de los discursos de los Agentes y abogados internacionales en las respectivas audiencias.
 - Evaluación sobre los posibles escenarios de decisión de la Corte Internacional de Justicia en es. proceso.

PARÁGRAFO: - PRODUCTOS ADICIONALES: (i) En caso que la Corte Internacional de Justicia profiera sentencia en uno o ambos de los procesos actualmente en curso, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo documento de análisis de la sentencia según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma por parte de la CIJ a la República de Colombia; (ii) En caso que se den reuniones adicionales a la inicialmente programada para el mes mayo con los abogados internacionales, el CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre resultados de las mismas según corresponda.



Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 9 de 19

6.4 ADECUACIÓN A LOS PLANES DE INVERSIÓN, DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y LEY DE APROPIACIONES, SEGÚN EL CASO, PLAN DE ACCIÓN: Los recursos para el presente contrato si están incluidos en el plan de adquisiciones.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Se desarrollará principalmente en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, salvo en aquellos casos que el contratista deba cumplir el objeto del contrato en otro lugar.

6.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: XXXXX *J*

7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

El presente contrato se funda en el nombramiento del Agente y Co-Agente mediante Decreto No. 2707 de 22 de noviembre de 2013 (aclarado mediante el Decreto No. 039 del 13 de enero de 2014) que el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, para representar al Estado colombiano ante la Corte Internacional de Justicia a la luz de las demandas instauradas el 16 de septiembre y 26 de noviembre de 2013 por la República de Nicaragua.

Dicho Decreto establece como consideración *“las cualidades personales, profesionales y experiencia que han de observar quienes desempeñan estas funciones en defensa de los intereses de la República de Colombia y en representación de la misma”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, dada la experiencia específica del doctor Manuel José Cepeda Espinosa como Co-Agente de Colombia ante la CIJ, se debe tener en cuenta que se trata de un típico contrato denominado *intuitu personae*, el cual describe la jurisprudencia en los siguientes términos: *“El contrato intuitu personae reviste características especiales que posibilitan su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de un virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, sin que la valoración de tales aptitudes personales pueda constituirse en un criterio meramente subjetivo de la entidad (funcionario) contratante sino que obedezca a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad sólo puede ser atendido o prestado por determinada persona”*.

Para el presente proceso de contratación se atienden las calidades particulares del doctor Manuel José Cepeda Espinosa que además de poseer los conocimientos aplicados en derecho internacional público, ha demostrado experiencia en altas cortes como se evidenció en su cargo como juez de la Corte Constitucional de Colombia, de la cual también fue presidente, e igualmente, durante los pasados siete (7) años a cargo de representar al Estado colombiano como Co-Agente en los litigios sobre la *Cuestión de la delimitación de la Plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense* y sobre las *Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe*.

Adicionalmente, es importante mencionar que la etapa siguiente en el caso sobre la *Cuestión de la delimitación de la Plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense*, es

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019 *J*

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 10 de 19

principalmente una etapa de alegatos orales, en los cuales se ponen en conocimiento de los jueces de la Corte los alegatos escritos que ya el Estado colombiano ha presentado, bajo el liderazgo del doctor Cepeda, así como una fase de socialización de estos alegatos con los diversos públicos objetivo.

Por su parte, el valor del contrato obedece a la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación. No es por lo tanto aplicable lo contenido en el Decreto 2585 de 2011 que prescribe lo siguiente:

“Artículo 1°, Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Parágrafo 10. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 20. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de “remuneración servicios técnicos” desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 30. De manera excepcional, para aquel/os eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato; y 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 40. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se ampara con el rubro de Honorarios y no de remuneración servicios técnicos como se puede observar en el Certificado de disponibilidad presupuestal anexo; en concordancia con lo anteriormente descrito por la norma en los casos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados y que no se consideren servicios continuos que causen honorarios mensuales sino que su causación obedece a situaciones excepcionales de la entidad que demanden actividades de un nivel de especialidad, complejidad y detalle.

En atención a lo dispuesto por el Consejo de Estado (Sección Segunda) en la sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021, es importante advertir que la necesidad del contrato obedece a la especialidad de la labor que



Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 11 de 19

realizará el doctor Manuel José Cepeda Espinosa, la cual se encuentra relacionada de manera directa con la defensa jurídica de Colombia frente a las demandas presentadas por el Estado de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en el año 2013. Finalmente, se observa que el contratista ha venido prestando estos servicios desde el año 2014, posterior al inicio de las demandas ante la CIJ, mediante contratos sucesivos de prestación de servicios con la misma entidad.

8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Representar al Estado colombiano como Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con el Decreto No. 2707 de 22 de noviembre de 2013 (aclarado mediante el Decreto No. 039 del 13 de enero de 2014), por medio del cual se nombró en esta calidad.
2. Dirigir en su calidad de Co-Agente el equipo de los abogados internacionales encargados de la defensa de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.
3. Revisar y aprobar junto con el Agente los trabajos elaborados por los abogados internacionales, y cuando sea necesario emitir concepto y/o propuesta sobre los mismos, o sobre temas relacionados.
4. Revisar y aprobar las notas que se presentan ante la Corte Internacional de Justicia en los dos casos interpuestos por Nicaragua, y firmarlas en caso de falta temporal o absoluta del Agente.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
6. Convocar y dirigir junto con el Agente las reuniones con los abogados internacionales.
7. Participar en las reuniones de trabajo interinstitucionales que se lleven a cabo a fin de consolidar la línea argumentativa de defensa de los intereses colombianos ante la Corte internacional de Justicia, y temas relacionados.
8. Socializar los asuntos relacionados con la defensa de Colombia ante la CIJ según el plan de socialización correspondiente.
9. Atender y absolver las consultas que el Ministerio de Relaciones Exteriores le formule cuando lo considere conveniente, en ejecución del objeto del contrato.
10. Asesorar al Ministerio en los asuntos relacionados con los casos ante la CIJ (ej. revisión de notas diplomáticas, pronunciamientos, otras acciones para coadyuvar el éxito de los procesos).
11. Elaborar el discurso del Co-Agente y/o apoyar la elaboración de los discursos del Agente, de cara a las audiencias orales de llegar a ocurrir estas.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 12 de 19

12. Elaborar los demás documentos adicionales que pudieran surgir en el ejercicio de su calidad de Co-Agente en los litigios interpuestos por Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.
13. Cuando se crea conveniente, sostener teleconferencias con los abogados internacionales.
14. Orientar todos los asuntos relacionados con la vinculación de los abogados internacionales y sus asistentes y mantener la comunicación directa con los mismos.
15. Cuando se crea conveniente o en caso de falta temporal o absoluta del Agente, revisar y dar el visto bueno correspondiente a las cuentas de cobro presentada por los asesores internacionales en relación con los honorarios por los trabajos realizados.
16. Resolver los asuntos que surjan en relación con el manejo e interacción con los abogados internacionales.
17. El Contratista se obliga a rendir al Ministerio, un informe general cada tres meses sobre los servicios prestados, el cual se anexará a la factura correspondiente.
18. Guardar la debida reserva acerca del objeto del contrato y de los argumentos que Colombia presentará en los procesos que cursan ante la Corte Internacional de Justicia.
19. Desplazarse a nivel nacional en cumplimiento del objeto del contrato.
20. Desplazarse a nivel internacional en cumplimiento del objeto del contrato en la calidad de Embajador en misión especial.
21. Presentar en cualquier momento informes adicionales o aclaraciones, los cuales se deberán ser rendidos por el Contratista en plazo no superior a (5) días hábiles.
22. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro de los tres (3) días siguientes al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual.
23. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y/o por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
24. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, y un informe de toda la ejecución del mismo una vez este finalice y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral del mes de diciembre del presente año.
25. Entregar en copia física y medio magnético, el ANEXO N° 3 "LISTA DE CHEQUEO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", donde se evidencie cumplimiento de cada numeral, lo anterior en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 13 de 19

9 GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:

(Se deberá justificar la exigencia de las garantías atendiendo al objeto, cuantía, plazo y naturaleza del contrato. El nivel de riesgo puede establecerse con el estudio de riesgos reflejado en la matriz anexa al presente estudio. Aunque no sean obligatorias pueden ser necesarios, se debe justificar este aspecto).

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI ☒ NO ☐

En caso de exigirse garantías se debe diligenciar el siguiente cuadro.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
SI APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
NO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	NO	NO
NO	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO	NO

1. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS

- ✓ Oferta suscrita por el Contratista
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Plan de Compras
- ✓ Certificado de la Dirección de Talento Humano

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

- ✓ Formato Hoja de vida Función Pública

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 14 de 19

- ✓ Registro Hoja de vida Portal de la Función Pública – SIGEP
- ✓ Copia cedula de ciudadanía representante legal
- ✓ Certificado Existencia y Representación Legal – Verificación
- ✓ Fotocopia del RUT
- ✓ Documentos de soporte de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Formato SIIF (original)
- ✓ Certificado disponibilidad presupuestal CDP

Fecha: 25 de enero de 2021



ANDRÉS VILLEGAS JARAMILLO
Coordinador del Grupo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia

Revisó: (Nombre y cargo)
Elaboró: (Nombre y cargo)



Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 15 de 19

ANEXO 1 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

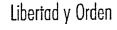
En desarrollo del artículo, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Los procedimientos para la efectiva defensa de Colombia ante la CIJ	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción.	2	2	4	No	Supervisor	Enero 2022	31 de diciembre de 2022	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Tres periodos trimestrales y un periodo bimestral
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No presentar los alegatos y la respuesta a las notas en defensa de los intereses colombianos ante la Corte Internacional de Justicia	El Equipo Nacional incumpliría con el deber legal de dar respuesta a las solicitudes de la Corte y los argumentos expuestos por la contra parte.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor.	2	2	4	No	Supervisor	Enero 2022	31 de diciembre de 2022	Revisión a los informes del contratista	Tres periodos trimestrales y un periodo bimestral
3	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Derogatoria por parte del presidente de República de los	Terminación del contrato	1	5	6	ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor.	1	5	6	No	Supervisor	Enero 2022	31 de diciembre de 2022	Revisión a los informes del	Tres periodos trimestrales y un periodo bimestral

Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 16 de 19

[illegible]

Elaboró

Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 17 de 19

ANEXO 2
ANÁLISIS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SI APLICA)

Requisitos Establecidos*	Nombre: MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA	
	Cumple	
	Si	No
Profesional en derecho	✓	
Trayectoria ante la Corte Internacional de Justicia	✓	
Trayectoria en Tribunales nacionales en derecho público	✓	

Por lo anterior, se recomienda la contratación de MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, toda vez que cumple con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato. De acuerdo con estas facultades tiene capacidad de asesorar y guiar la línea argumentativa de defensa de los intereses colombianos ante la Corte Internacional de Justicia.

*Se debe relacionar cada uno de los requisitos exigidos en los estudios previos y evaluar si son cumplidos por los aspirantes.

** En caso de no contar con varios candidatos solo debe incluir la persona y/o posible proveedor evaluado.

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------


 FV: 26/12/2019

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 18 de 19

EL HISTORIAL DE CAMBIOS REGISTRADO A CONTINUACIÓN SE DEBE DILIGENCIAR CADA VEZ QUE EL FORMATO CAMBIE DE VERSIÓN. ESTA PARTE DEL FORMATO NO DEBERÁ SER IMPRESA PARA LA APLICACIÓN DE ESTE.

HISTORIAL DE CAMBIOS	
VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO
6	Se incluye párrafo en el numeral 8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del instructivo, así: En caso de requerirse se debe indicar la necesidad de incluir como obligación específica los requisitos a cumplir frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental. Se agrega para firmas de quien elaboró y revisó Esta nueva disposición en el instructivo busca que se refleje si de requerir una nueva obligación específica en los requisitos que se deben cumplir con las exigencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de controlar los riesgos, aspectos en impactos asociados con las actividades laborales y otros, para así poder garantizar idoneidad en los procesos contractuales. En esta parte final se aclarará que el instructivo será solo de información. No se deberá imprimir.
7	Se inserta en el numeral 5, la opción de “Contratación de Comodato o Préstamo de Uso” En Responsabilidad por aplicar se incluyen a todos los procesos.
8	Se incluyo texto en el que se indica, que en las obligaciones contractuales se deben incluir unas relacionadas con la Protección datos.


Elaboró Carolina Cruz M.

FV: 26/12/2019



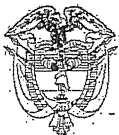
Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-30
NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSION: 8
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 19 de 19

ANEXO 3
DECRETOS DE NOMBRAMIENTO

Elaboró	Carolina Cruz M.
---------	------------------

FV: 26/12/2019



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Presidencia de la República
Secretaría General

Revisó: *[Firma]*

Aprueba: *[Firma]*

DECRETO NÚMERO 2707

22 NOV 2013

DE

Por el cual se nombran unos Agentes Diplomáticos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la demanda instaurada el 16 de Septiembre de 2013, ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, por la República del Nicaragua contra la República de Colombia, se hace necesario nombrar al Agente y Coagente que han de representar a esta última ante este Tribunal Internacional.

Que dadas las calidades personales, profesionales y experiencia que han de observar quienes desempeñan estas funciones en defensa de los intereses de la República de Colombia y en representación de la misma, es procedente realizar los siguientes nombramientos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar al doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA**, ex Procurador General de la Nación y ex Embajador de Colombia ante el Reino de los Países Bajos, como Agente para que atienda y represente los intereses de Colombia con ocasión de la demanda incoada por la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Nombrar al doctor **MANUEL JOSE CEPEDA**, ex Magistrado y Presidente de la Corte Constitucional, como Coagente para que de igual manera atienda y represente los intereses de Colombia con ocasión de la demanda incoada por la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 NOV 2013

[Firma]

[Firma]
MARIA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

[Firma]

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

DECRETO NÚMERO 039 DE

13 ENE 2014

Por el cual se aclara el Decreto 2707 del 22 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el 16 de septiembre y el 26 de noviembre de 2013 Nicaragua interpuso demandas contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, por la "Cuestión sobre la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas desde la Costa Nicaragüense" y por la "Presunta violación de los derechos soberanos y áreas marítimas de Nicaragua declarados en la sentencia del 19 de noviembre de 2012", respectivamente, se hace necesario nombrar al Agente y Coagente que han de representar los intereses de Colombia ante este Tribunal Internacional.

Que dadas las calidades personales, profesionales y experiencia que han de observar quienes desempeñan estas funciones en defensa de los intereses de la República de Colombia y en representación de la misma.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACLÁRASE el artículo 1º del Decreto 2707 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar al doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA**, ex Magistrado del Consejo de Estado, ex Procurador General de la Nación y ex Embajador de Colombia ante el Reino de los Países Bajos, como Agente para que atienda y represente los intereses de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia en los procesos relativos a las demandas presentadas por Nicaragua los días 16 de septiembre y 26 de Noviembre de 2013, concernientes a la "Cuestión sobre la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas desde la Costa Nicaragüense" y a la "Presunta violación de los derechos soberanos y áreas marítimas de Nicaragua declarados en la sentencia del 19 de noviembre de 2012", respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- ACLÁRASE el artículo 2º del Decreto 2707 de 2013, el cual quedará así:

612

Continuación del decreto por medio del cual

Nombrar al doctor **MANUEL JOSE CEPEDA**, ex Magistrado y Presidente de la Corte Constitucional, ex Embajador de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, y ex Embajador ante la Confederación Helvética, como Coagente para que de igual manera atienda y represente los intereses de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia en los procesos relativos a las demandas presentadas por Nicaragua los días 16 de septiembre y 26 de Noviembre de 2013, concernientes a la "Cuestión sobre la Delimitación de la Plataforma Continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas desde la Costa Nicaragüense" y a la "Presunta violación de los derechos soberanos y áreas marítimas de Nicaragua declarados en la sentencia del 19 de noviembre de 2012", respectivamente.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **13 ENE 2014**




MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
 Ministra de Relaciones Exteriores

Manuel J. Cepeda
Dr. Paolo

S-GAPT-22-001506

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 19 del artículo 4° de la Resolución 2638 del 28 de mayo de 2019.

CERTIFICA:

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES debido a:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con una X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

La persona natural objeto de la solicitud deberá cumplir el siguiente perfil:

“...DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES:

Profesional en Derecho, con mínimo 15 años o más de experiencia en asuntos jurídicos, litigiosos y/o de relaciones exteriores.”

La persona natural objeto de la solicitud cumplirá el siguiente objeto contractual:

“Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - en su calidad de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar en tal calidad, en el estudio, la preparación y presentación de los alegatos orales y escritos, y

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



CO-3A-CER867096



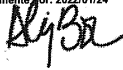
demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante ese tribunal internacional"

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

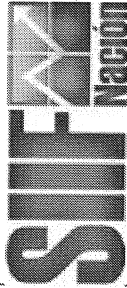
La anterior solicitud fue realizada por el **Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos**, mediante memorando del 24 de enero de 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinticuatro (24) de enero de 2022.

Firmado Digitalmente por: 2022/01/24



ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON
Directora de Talento Humano



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

Unidad o Sub-unidad:

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora/Sistema:

LADY DIANA LATON DELGADO
MINIRELACIONES EXTERIORES - GESTIÓN

Indicador:

11-01-01

2022-01-28 4:35 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	9522	Fecha Registro:	2022-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	11-01-01 MINIRELACIONES EXTERIORES - GESTIÓN GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	331.825.900,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	331.825.900,00
				Saldo x Comprometer:	331.825.900,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	9522	Fecha Registro:	2022-01-28	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 MRE - PLANTA INTERNA	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF						
					Total:	331.825.900,00	0,00	331.825.900,00	331.825.900,00	0,00

Objeto: Pres. Serv. Prof. para asesorar al Gobierno Nacional - MRE en su calidad de Co - Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia en asuntos relacionados con litigios interpuestos por Nicaragua contra Colombia

Lady Diana Laton Delgado
Firma Responsable